

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0383/24

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2023 por unanimidad de sus miembros, sobre las indemnizaciones por dietas y desplazamientos de los miembros de la Corporación en el ejercicio de su cargo.

Primero. Aprobar la indemnización por manutención y alojamiento a los concejales por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, sin que su cuantía total pueda exceder de las que correspondan al Grupo 2 del Anexo I del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Segundo. Aprobar la indemnización por locomoción, utilizando vehículo propio, de los miembros de la Corporación de 0,26 € por km, de conformidad con la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, más gastos de peaje y aparcamiento, sin que el Ayuntamiento asuma ningún otro tipo de gasto ni responsabilidad en relación con los vehículos utilizados para el desplazamiento.

Tercero. Establecer como requisitos previos para poder compensar los gastos de dietas y kilometraje, que los desplazamientos sean autorizados por el Alcalde, que sean gastos efectivos y que exista previa justificación documental de los mismos, con remisión a los criterios generales del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de las administraciones públicas para su justificación y siempre dentro de los límites establecidos en el Anexo II para el grupo 2.

Cuarto. Incorporar las indemnizaciones o dietas por los gastos ocasionados por los concejales de la corporación en el ejercicio del cargo, en los términos expresados en los apartados anteriores, al Presupuesto General municipal, realizando las modificaciones oportunas, y haciendo las previsiones que correspondan en el próximo proyecto del presupuesto para el ejercicio 2024, con el fin de dar pleno cumplimiento y ejecutividad al presente acuerdo.

Quinto. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila y en la sede electrónica municipal.

Crespos, 5 de febrero de 2024.

El Alcalde-Presidente, *Manuel Anta Martín*.